

litación y reconstrucción previstos en el marco de sus planes de desarrollo.

40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979

1979/61. Decenio de las Naciones Unidas para el Transporte y las Comunicaciones en Africa, 1978-1988

El Consejo Económico y Social.

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

“Recordando además sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Transporte y las Comunicaciones en Africa,

“Tomando nota con satisfacción de la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para Africa respecto del establecimiento de una red integrada de carreteras africanas y la racionalización de los sistemas ferroviarios y de otros sistemas de transporte africanos, con el fin de facilitar el fomento de la cooperación económica multinacional en Africa, el comercio interafricano y la integración política, social y económica de Africa,

“Tomando nota con satisfacción de la labor realizada desde junio de 1977,

“Recordando también la resolución 2097 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

“Tomando nota de la resolución CM/Res.675 (XXXI), sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Transporte y las Comunicaciones en Africa, aprobada en Jartum en julio de 1978 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana³²,

“Tomando nota asimismo de la resolución 341 (XIV), aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en el 14º período de sesiones de la Comisión, celebrado en Rabat del 20 al 28 de marzo de 1979³³, en la que se instaba a los Estados miembros de la Comisión a participar activamente en la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones, Información y Planificación, en Addis Abeba, del 9 al 12 de mayo de 1979, con el propósito de examinar y aprobar el programa correspondiente a la primera fase del Decenio,

“Tomando nota con satisfacción del informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 32/160 de la Asamblea General³⁴, que contiene la estrategia general y el plan de acción correspondientes a la primera fase del Decenio,

“1. Toma nota de la estrategia general para la aplicación del programa para el Decenio de las Naciones Unidas para el Transporte y las Comunicaciones en Africa, tal como fue aprobada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones, Información y Planificación celebrada en Addis Abeba del 9 al 12 de mayo de 1979³⁵;

“2. Toma nota de que el costo calculado para la aplicación del programa aprobado por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones, Información y Planificación para la primera fase del Decenio, 1980 a 1983, es de 8.000 millones de dólares aproximadamente;

“3. Toma nota también con satisfacción de la función que corresponde a la Comisión Económica para Africa como “organismo dirigente” del Decenio, y la cooperación positiva prestada por la Organización de la Unidad Africana, los organismos especializados pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la aplicación del programa para el Decenio;

“4. Pide al Secretario General que continúe su labor de organización de una conferencia sobre promesas de contribuciones de donantes, que debería celebrarse lo antes posible, a la luz de los progresos realizados en la preparación del Decenio, con miras a movilizar los recursos financieros necesarios para aplicar el programa de la primera fase del Decenio;

“5. Invita a todos los Estados Miembros a que participen positivamente en la conferencia sobre promesas de contribuciones mencionada en el párrafo 4 *supra* y a que prometan contribuciones generosas;

“6. Invita asimismo a todas las instituciones bancarias y financieras, multinacionales, internacionales y regionales africanas, a que participen positivamente en la conferencia sobre promesas de contribuciones mencionada en el párrafo 4 y a que prometan contribuciones generosas;

“7. Exhorta a todos los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas pertinentes a que continúen prestando a la Comisión Económica para Africa toda la ayuda material y técnica posible para la aplicación del programa de acción aprobado para el Decenio;

“8. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, un informe acerca del resultado de la conferencia sobre promesas de contribuciones mencionadas en el párrafo 4 *supra*;

“9. Resuelve adoptar una decisión a la luz del informe mencionado en el párrafo 8 *supra*, sobre la conveniencia de convocar otra conferencia de promesas de contribuciones con el fin de llevar a cabo una mayor movilización de recursos adicionales para la aplicación del programa para el Decenio;

³² Véase A/33/235 y Corr.1.

³³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 15 (E/1979/50), parte II y secc. D.

³⁴ E/1979/77.

³⁵ *Ibid.*, parte VI, resolución ECA/UNCTACDA/Res.79/1.

“10. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para África los recursos necesarios para que pueda desempeñar plena y eficazmente su función de organismo dirigente del Decenio.”

40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979

1979/62. Modificación de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión de Fiji y de las Islas Salomón en calidad de miembros y admisión de las Nuevas Hébridas y Niue en calidad de miembros asociados de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Fiji y las Islas Salomón han pasado a ser miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con el párrafo 3 de las atribuciones de la Comisión,

Tomando nota asimismo de la recomendación de la Comisión, contenida en su informe anual³⁶, relativa a las solicitudes presentadas por el Gobierno de Francia y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el Condominio franco-británico de las Nuevas Hébridas, y por Nueva Zelanda para Niue, a fin de que esos territorios sean incluidos en el ámbito geográfico de la Comisión y admitidos como miembros asociados,

1. *Decide* admitir a las Nuevas Hébridas y a Niue como miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

2. *Decide además* modificar los párrafos 2, 3 y 4 de las atribuciones de la Comisión³⁷ a fin de tener en cuenta esta admisión de miembros asociados y la admisión de Fiji y de las Islas Salomón en calidad de miembros.

40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979

1979/63. Informe de la Comisión Económica para América Latina sobre su 18º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Comisión Económica para América Latina que cubre el período comprendido entre el 8 de mayo de 1978 y el 26 de abril de 1979³⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* de los resultados del 18º período de sesiones de la Comisión, que tuvo lugar en La Paz, Bolivia, entre los días 18 y 26 de abril de 1979;

2. *Hace suya* la resolución 412 (XVIII) de la Comisión, mediante la cual se acogió con satisfacción la solicitud del Gobierno de España para la admisión de España como miembro pleno de la Comisión³⁹ y, en

³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 13 (E/1979/48), párr. 856.

³⁷ *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 8 (E/1978/48), anexo III.

³⁸ *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 16 (E/1979/51).

³⁹ *Ibid.*, cap. IV.

consecuencia, modifica el párrafo 3 a) de las atribuciones de la Comisión⁴⁰ de modo que después de las palabras “así como” se agregue “España.”;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por las iniciativas adoptadas en materias de cooperación entre los países en desarrollo y entre las regiones en desarrollo de diferentes áreas geográficas.

40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979

1979/64. Cooperación y desarrollo regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 2043 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976, relativa al robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional,

Recordando la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando el párrafo 26 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, que afirma que, para permitir a las comisiones regionales desempeñar de manera eficaz sus responsabilidades, debería delegarse en ellas la autoridad necesaria y deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades,

Recordando la resolución 1978/74 del Consejo, de 4 de agosto de 1978,

Recordando la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, y en particular su sección V, en la que la Asamblea General entre otras cosas, decidió, que las comisiones regionales tendrían el carácter de organismos de ejecución, por derecho propio, respecto de las categorías de proyectos que se describen en el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 y de conformidad con dicho párrafo,

Convencido de la necesidad de nuevas medidas a fin de reforzar la capacidad de las comisiones regionales para promover y apoyar la cooperación en sus regiones respectivas y de permitirles desempeñar plenamente su papel, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para sus regiones respectivas,

Acogiendo con satisfacción la intención del Secretario General, expuesta en su informe sobre las reu-

⁴⁰ Resolución 106 (VI) del Consejo, de 25 de febrero y 5 de marzo de 1948.